Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 62 de la **Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza**, asimismo, se reforma el artículo 129 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**.

* **Para el efecto de establecer expresamente en dichos ordenamientos, que para que las Comisiones de esta Soberanía puedan dictaminar válidamente un asunto que les haya sido turnado, deberán de sesionar por lo menos en dos ocasiones en un lapso de una semana cada una como mínimo.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Fecha de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN I, 65, 67, FRACCIÓN I, 196 Y 197, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN IV, 152, FRACCIÓN I, 159 Y 160, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I, DEL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y ASI MISMO, SE REFORMA EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO, PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EXPRESAMENTE EN DICHOS ORDENAMIENTOS, QUE PARA QUE LAS COMISIONES DE ESTA SOBERANIA PUEDAN DICTAMINAR VALIDAMENTE UN ASUNTO QUE LES HAYA SIDO TURNADO, DEBERAN DE SESIONAR POR LO MENOS EN DOS OCASIONES EN UN LAPSO DE UNA SEMANA CADA UNA COMO MINIMO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras permanentes y especiales, y quien coordine cada comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y dictamen, en el cual se deberá de contener una parte expositiva que motive y fundamente el sentido del mismo, en donde en resulta pertinente que en las sesiones de las comisiones se puedan tener reuniones de información y de audiencia, en las que deban de asistir como invitados representantes de grupos de interés, asesores y expertos, o las personas que se considere puedan aportar conocimientos y experiencias sobre los temas a dilucidar y dictaminar, en los términos en que expresamente lo establecen los artículos 82, 83, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, la practica legislativa nos ha corroborado que para el efecto de que se pueda profesionalizar y hacer más eficiente el trabajo al interior de las comisiones de esta Soberanía, resulta necesario darnos la oportunidad de analizar, investigar y profundizar en las consecuencias inmediatas y futuras de los asuntos que se tienen que dictaminar por cada una de las comisiones que inciden en los trabajos legislativos, en donde en ocasiones resulta de gran valor e importancia el reforzamiento de las opiniones de los propios legisladores como la de los grupos de interés respecto del tema legislativo en estudio, o de los comentarios y aportaciones de los especialistas y expertos de los temas técnicos que se tengan que resolver en un dictamen que se ponga a consideración de los integrantes de una comisión, para el efecto de que su motivación y fundamento le dé certeza y legalidad a las conclusiones a que arribe cada comisión en sus respectivos dictámenes puestos a su consideración.

Lo anterior es así, porque por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando aquél actúa dentro de los límites de las atribuciones que la constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica, entendiéndose de lo anterior, de que en tratándose de actos legislativos, dichos requisitos se satisfacen cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confieren a un Poder Legislativo, de ahí, que como lo propone la presente iniciativa, para mejor proveer en el estudio y posterior dictamen de un asunto turnado a alguna de las comisiones de esta legislatura, resulte indispensable que para la elaboración del mismo, este siempre sea precedido de mínimo dos sesiones de la comisión correspondiente, para el efecto de poder realizar un estudio exhaustivo y profesional del tema a dilucidar, en la que optativamente se pueda recibir la opinión de las personas que para dicho caso se invite a disertar e informar a los integrantes de una comisión que les permita ilustrar mejor su conocimiento, lo cual redundara en mejores leyes para nuestra comunidad y, en ese sentido, es por lo que se propone la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCION I, DEL ARTÍCULO 62, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 62. Toda iniciativa de ley o decreto deberá de sujetarse a los trámites siguientes:**

1. **Dictamen de Comisión, el cual deberá de preceder por lo menos de dos sesiones de análisis de la Comisión correspondiente.**
2. **…**
3. **…**
4. **…**
5. **…**
6. **…**
7. **…**
8. **…**

**ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE.**

**Artículo 129. Las comisiones para poder dictaminar, acordar e informar, según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia, deberán de sesionar por lo menos en dos ocasiones en un lapso de una semana cada una como mínimo para analizar y estudiar el proyecto a resolver, dictaminándolos en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos. Transcurrido ese plazo, quien presida la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, por si o a petición de alguna o algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos.**

**…**

**...**

**…**

**…**

**…**

**…**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA, REFERENTE A COMISIONES. 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.**